

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 8, 119 Bis, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 85, 88 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 68, 78 y 80 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2.9 fracción VI, 2.137, 2.155 Fracción II, 2.156, 2.157, 2.158 y 2.159 del Código de la Biodiversidad del Estado de México; 3.24 inciso B fracción I, y 3.69 del Código de Reglamentación Municipal de Estado de México y de conformidad con la Norma Oficial Mexicana número NOM-002-SEMARNAT-1996, tiene a bien expedir el:

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS ESTADO DE MEXICO

Capítulo I

Integración y organización de la Dirección de Servicios Públicos

Artículo 1.- Se adscriben a la Dirección de Servicios Públicos, las siguientes Unidades Administrativas:

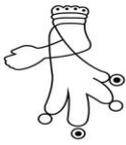
- I.-** Dirección de limpia
- II.-** Aguas residuales a la red de drenaje y Alcantarillado
- III.-** Dirección de parques, Jardines y áreas verdes
- IV.-** Departamento de barrido Manual y recolección
- V.-** Departamento de áreas verdes, espacios recreativos
- VI.-** Departamento de tratamiento y disposición final de residuos
- VII.-** Departamento de alumbrado público
- VIII.-** Departamento de panteones

Artículo 2.- Las Unidades Administrativas relacionadas en el artículo que precede, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo II

Dirección de Servicios Públicos

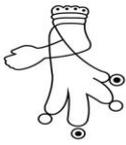
Artículo 3.- Al frente de la Dirección de Servicios Públicos, estará el Coordinador que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente, y que se auxiliará de las Unidades Administrativas que se determinen conforme al presupuesto.



Artículo 4.- Para efectos de este reglamento, el Titular de Servicios Públicos, se le denominará el Director. El Director no podrá delegar las atribuciones que se contienen las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México, salvo disposición expresa en contrario y que se describen a continuación:

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de su competencia;
- II. Ejecutar y coordinar los servicios públicos de su atribución, dentro de la extensión territorial del Municipio, dictando los lineamientos generales de operación correspondientes;
- III. Ejercer las atribuciones de vigilancia, supervisión e intervención de los servicios públicos, que sean de su competencia, concesionados o autorizados, e iniciar, tramitar y turnar para resolución del Ayuntamiento, los procedimientos para declarar la extinción de las concesiones o autorizaciones y ejercer el derecho de reversión;
- IV. Elaborar, implementar y vigilar la aplicación de programas municipales para la eficiente prestación de los servicios públicos de su competencia;
- V. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas, relativos a la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia;
- VI. Diseñar e implementar mecanismos y sistemas para mejorar la Prestación de los servicios públicos municipales de su competencia;
- VII. Emitir opiniones sobre la imposibilidad de prestar un servicio público municipal de su competencia o la conveniencia de que lo preste un tercero;
- VIII. Promover la construcción y operación de instalaciones de sitios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- IX. Intervenir en los procedimientos para Concesionar los servicios públicos de su competencia;
- X. Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los encargados de rastros, panteones, cementerios;
- XI. Proponer al Presidente Municipal, para su aprobación por el Ayuntamiento, el sistema de voluntariado de recolección de residuos sólidos de tipo doméstico, sin que implique la concesión de dicho servicio público. Inspeccionando y vigilando la correcta operación de dicho Sistema; y
- XII. Las demás que se determinan en las leyes y reglamentos respectivos, que acuerde el Ayuntamiento o le determine el Presidente Municipal

Capítulo III



De las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Servicios Públicos

Artículo 5.- Al frente de cada Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Servicios Públicos conforme al artículo 1 de este Reglamento, habrá un titular que ejercerá las atribuciones asignadas a la Dependencia, que le son de su competencia; con funciones de supervisión, planeación, control y evaluación las que se auxiliarán con el personal administrativo que se le determine conforme al presupuesto.

Sin perjuicio del directo ejercicio de las atribuciones que al titular de la Dependencia confiere el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México, las Unidades adscritas tendrán las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el Director de la Dependencia los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 6.-La Subdirección de Limpia ejercerá directamente las atribuciones que refieren las fracciones I inciso b), del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- II. Controlar y operar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Planta de Composta, manteniéndola en buen estado de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- III. Establecer, modificar e inspeccionar las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos;
- IV. Establecer y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a que se sujetará el parque vehicular a su cargo;
- V. Emitir las órdenes de pago por derechos por los servicios de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos
- VI. Las demás que le determine el Director.

Artículo 7.- Se encuentran adscritos a la Subdirección de Limpia;

- I. Departamento de Barrido Manual y de Recolección;
- II. Departamento de Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

Con funciones de coordinación, ejecución e integración de resultados, y con las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, acordando con el



Subdirector los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 8.- Corresponde al Departamento de Barrido Manual y de Recolección lo señalado en la fracción I el inciso b) del Artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

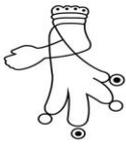
- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de limpia y recolección y traslado de residuos sólidos, barrido manual
- II. Las demás que le determine el Director o el Coordinador.

Artículo 9.- Corresponde al Departamento de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, lo señalado en la fracción I inciso b) y VI del Artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, realizando el traslado al sitio de disposición final;
- II. Controlar y operar dando cumplimiento a las normas en materia de medio ambiente vigentes en el Estado de México en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Planta de Composta
- III. Las demás que le determine el Director o el Coordinador.

Artículo 10.-La Subdirección de Equipamiento Urbano, tendrá a su cargo las atribuciones a que se refieren las fracciones I incisos a) y c), del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de Alumbrado público, Cementerios y panteones
- II. Conservar y dar mantenimiento al equipamiento urbano de su competencia;
- III. Administrar el funcionamiento de los Panteones Municipales
- IV. Las demás que le determine el Director



Artículo 11.- Se encuentran adscritos a la Subdirección de Equipamiento Urbano;

- I. Departamento de Alumbrado Público;
- II. Departamento de Panteones.

Con funciones de coordinación, ejecución y con las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, que deberán acordar con el Director los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 12.- Corresponde al Departamento de Alumbrado Público, la integración y el seguimiento de los programas correspondientes, así como lo establecido en la fracción **VII** del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

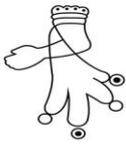
- I. Mantener en condiciones eficientes de operación el servicio público, realizando el cambio, reparación de luminarias y sustitución de las mismas, así como también, el tendido de cableado;
- II. Establecer y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a que se sujetará el parque vehicular a su cargo
- III. Las demás que le determine el Director o el Subdirector

Artículo 13.- Corresponde al Departamento de Panteones, lo establecido por la fracciones I inciso c) y **VIII** del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales Cementerios, panteones.
- II. Administrar el funcionamiento de los Panteones Municipales; y **III.** Las demás que le determine el Director o el Coordinador.

Artículo 14.- La Subdirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes ejercerá directamente las atribuciones a que se refieren las fracciones I inciso d) y del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de Conservación de



calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas municipales;

- II. Administrar, mantener y operar el Vivero Municipal
- III. Las demás que le determine el Director.

Artículo 15.- Se encuentra adscrita a la Subdirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes:

- I. Departamento de Áreas Verdes, Espacios Recreativos y Mantenimiento.

Con funciones de coordinación, ejecución e integración de resultados, y con las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, que deberán acordar con el Subdirector de la Dependencia los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 16.- Corresponde al Departamento de Áreas Verdes, Espacios recreativos y Mantenimiento, la conservación de parques, jardines, áreas verdes y recreativas municipales y las demás que le determine el Director o el Coordinador

Artículo 17.-La Unidad de Mantenimiento Urbano, depende orgánicamente de la Dirección de Servicios Públicos, teniendo a su cargo las fracciones I inciso e) del Artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

- I. Planear, prestar y mantener en condiciones eficientes de operación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad al presupuesto autorizado, los servicios públicos municipales de Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
- II. Conservar y dar mantenimiento al equipamiento urbano de su competencia;
- III. Programar y ejecutar los servicios de balizado y bacheo; y
- IV. Las demás que le determine el Director o el Coordinador

Artículo 18.-El Enlace Administrativo, depende orgánicamente de la Dirección de Servicios Públicos, y funcionalmente de la Dirección de Administración, teniendo a su cargo la gestión y el suministro oportuno de recursos materiales, y los movimientos administrativos-presupuestarios y de recursos humanos para el buen funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos.

Capítulo IV

De la Suplencia del Titular de la Dependencia y Funcionarios



Artículo 19.- Las faltas temporales del Director, serán suplidas por el servidor público que determine el presidente Municipal.

Artículo 20.- La falta temporal de los Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidas por el servidor público que determine el Director.

Artículo 21.- El Encargado del Despacho de la Dirección, Subdirecciones o Jefaturas de Departamento, tendrán las mismas funciones que su titular. Los Encargados del Despacho no podrán durar más de sesenta días naturales en el cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno de Organización de la Dirección de Servicios Públicos y se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y a la Contraloría Municipal, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias instrumenten lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, realizando las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los planes y programas que correspondan.

QUINTO. - Cúmplase.

C. GERARDO SOTELO GARDUÑO LIC. LEOPOLDO DOMINGUEZ FLORES
COORDINADOR DE SRVICIOS PUBLICOS PRESIDENTE MUNICIPAL